

Tumaco 07/03/2024

No. 12202400308 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Señor

Favor referirse a este número al responder

**ANGEL HUMBERTO ORTIZ VERA**

En calidad afectado MN BENJAMIN I con Matrícula CP-02-1408

Tumaco-Nariño

Asunto: Citación Audiencia Publica Siniestro Marítimo por segunda vez.

Con toda atención me permito informarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de marzo de 2024, se ordenó reprogramar audiencia inicial dentro investigación jurisdiccional N°12012023001 por siniestro marítimo –Lesiones Graves, por los hechos ocurridos el día 10 de noviembre de 2023, donde se encuentra involucrada motonave BENJAMIN I con Matrícula CP-02-1408.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer a la mencionada diligencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual el día 21 de marzo de 2024, a partir de las 09:00 horas. Para acceder a la mencionada diligencia en la fecha y hora antes anotada, debe hacerlo a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MTVhNTViYjAtMDI1Yy00OGE5LWEzYWMTMjBmMzI1ODcyM2Fm%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%228f3cf2f3-7c36-44f3-b21b-9b0e952b2662%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTVhNTViYjAtMDI1Yy00OGE5LWEzYWMTMjBmMzI1ODcyM2Fm%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%228f3cf2f3-7c36-44f3-b21b-9b0e952b2662%22%7d)

Igualmente, me permito informar que las partes o sujetos procesales y demás interesados, en la diligencia deberán estar asistidos por apoderado judicial y deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que invoque.
- Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De igual forma se les hace saber que para poder intervenir dentro de la diligencia deben realizarlo por intermedio de un abogado o apoderado y se les recuerda el deber de comparecer a las diligencias de carácter judicial y administrativo.



Identificador: 84VQ 8IP/YshX FVhH G12U IURg ITw=

Así mismo se le hace saber que de conformidad con el decreto ley 2324 de 1984, artículo 38, la no comparecencia del citado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de pruebas por confesión.

No obstante, conforme lo señalado en la ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente para dejar las constancias respectivas y se adelantará la diligencia en la fecha antes descrita de manera presencial en las instalaciones de la capitania de Puerto de Tumaco, ubicado en el barrio 20 de julio viaducto al Morro. En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico [investigacionescp02@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp02@dimar.mil.co).

Lo anterior es con el fin de practicar todas las diligencias necesarias para esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, accionar el derecho a la defensa de todo investigado y darle celeridad en la presente investigación.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco

